



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1335-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de agosto del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Tercero. - Estando a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expone que la Corte Superior de Justicia de Junín solicita la reubicación y conversión del 1° Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Tarma como 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del distrito y provincia de Jauja; asimismo, remite la propuesta de conversión y reubicación del 7° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Jauja.



Estando a ello, este órgano de dirección desarrolla lo expuesto en la evaluación realizada por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; el cual, mediante Informe N.º 000094-2023-MYE-ST-UETI-CPPPJ, expone que, con el fin de salvaguardar los principios procesales, respecto a la reubicación del 7° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, como 2° Juzgado de Investigación Preparatoria, Distrito y Provincia de Jauja, advirtió que el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente – Flagrancia, Omisión a Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción ubicado en el Distrito y Provincia de Jauja, se encuentra experimentando una sobrecarga procesal, esta situación se debe al constante y alto flujo de ingresos al juzgado, los cuales incluyen procesos



comunes, inmediatos y de competencia del Sistema Nacional Especializado en Justicia (SNEJ), en comparación con otros juzgados situados en el Distrito de El Tambo. En consecuencia, concluye que, esta circunstancia respalda la propuesta remitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, especialmente considerando que el 7° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, fue inicialmente implementado en el Distrito de Jauja y luego reubicado al Distrito de El Tambo, conforme el literal a) del artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 252-2019-CE-PJ, y tiene una programación de audiencias hasta el mes de enero del año 2024.



Asimismo, en relación a la propuesta de reubicación del 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Tarma como 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Jauja, estableció que, a pesar que el órgano jurisdiccional en consideración para la reubicación (1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Tarma) es el único que presenta una sobrecarga procesal y ha logrado un avance de producción superior al 100% en comparación con sus pares, no se recomienda su traslado a otro distrito. Sin embargo, el 2°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales operan como un Colegiado, lo que dificulta la reubicación de cualquiera de estos órganos jurisdiccionales debido a los múltiples cambios que dicha acción implicaría en su funcionamiento; por lo que, finalmente el referido Componente concuerda con la postura de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, la cual permitirá equilibrar la carga de trabajo y optimizar los recursos judiciales, facilitando una distribución más eficiente de los casos y contribuiría a mejorar la capacidad de resolución en ambos distritos.

Cuarto. – Bajo ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ, resuelve entre otros, las siguientes medidas:

(...)

Artículo Primero. - *Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Junín, a partir del 1 de setiembre de 2023:*

1.1 Reubicar y convertir el 7° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, como 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito y Provincia de Jauja, con turno abierto; y con la misma competencia territorial y funcional que el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente – Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito y Provincia de Jauja.

1.2 Reubicar y convertir el 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, como 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Jauja, con turno abierto; y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Penal Unipersonal Permanente, del mismo distrito y provincia.

1.3 Renombrar el Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Jauja, como 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, del mismo distrito y provincia.

1.4 Renombrar el 3° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, como 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito y provincia.





1.5 Renombrar el 4º Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, como 3º Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito y provincia.

1.6 Redistribuir de manera aleatoria toda la carga procesal del 7º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, entre el 1º, 2º y 6º Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes del mismo distrito y provincia.

1.7 Redistribuir de manera aleatoria toda la carga del 1º Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, entre el 1º, 2º y 3º Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del mismo distrito y provincia.

1.8 Disponer que los expedientes a redistribuir en los procesos de juzgamiento son los que aún no hayan iniciado juicio oral, priorizando cuya fecha de programación sea la más lejana, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que será culminado por el órgano jurisdiccional de origen.

1.9 Disponer que los expedientes a redistribuir entre los Juzgados de Investigación Preparatoria son los que aún no hayan iniciado la audiencia de control de acusación o que tengan incidentes con audiencia realizada pendientes de resolver, y hasta donde la norma lo permita; priorizando los que se encuentran con el plazo de la investigación preparatoria próximo a vencer.

1.10 Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo. - Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realice las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo especificado.

Artículo Tercero. - Disponer que el Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito y Provincia de Tarma, Corte Superior de Justicia de Junín, continuará su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000331-2022-CE-PJ; debiendo considerar la nueva nomenclatura señalada en la presente resolución, respecto a los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes que lo integran.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Corte Superior de Justicia de Junín, a través de las oficinas competentes, adopten las medidas administrativas necesarias para que logren el objetivo señalado como meta de producción de todos sus órganos jurisdiccionales penales, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo Quinto. - Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín que emita las medidas administrativas necesarias, para la ejecución de lo indicado. (...)"

Quinto.- En consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5° de la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
EN CONSECUENCIA: DISPONER su cumplimiento en los extremos:

"(...)

Artículo Primero. - Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Junín, a partir del 1 de setiembre de 2023:

1.1 **Reubicar y convertir el 7° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, como 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito y Provincia de Jauja, con turno abierto;** y con la misma competencia territorial y funcional que el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente – Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito y Provincia de Jauja.

1.2 **Reubicar y convertir el 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, como 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Jauja, con turno abierto;** y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Penal Unipersonal Permanente, del mismo distrito y provincia.

1.3 **Renombrar el Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Jauja, como 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, del mismo distrito y provincia.**

1.4 **Renombrar el 3° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, como 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito y provincia.**

1.5 **Renombrar el 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, como 3° Juzgado Penal Unipersonal Permanente del mismo distrito y provincia.**

1.6 **Redistribuir de manera aleatoria toda la carga procesal del 7° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, entre el 1°, 2° y 6° Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes del mismo distrito y provincia.**

1.7 **Redistribuir de manera aleatoria toda la carga del 1° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Distrito y Provincia de Tarma, entre el 1°, 2° y 3° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del mismo distrito y provincia.**

1.8 **Disponer que los expedientes a redistribuir en los procesos de juzgamiento son los que aún no hayan iniciado juicio oral, priorizando cuya fecha de programación sea la más lejana, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que será culminado por el órgano jurisdiccional de origen.**

1.9 **Disponer que los expedientes a redistribuir entre los Juzgados de Investigación Preparatoria son los que aún no hayan iniciado la audiencia de**





control de acusación o que tengan incidentes con audiencia realizada pendientes de resolver, y hasta donde la norma lo permita; priorizando los que se encuentran con el plazo de la investigación preparatoria próximo a vencer.

1.10 Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad (...)" (Énfasis agregado).



ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realice las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo especificado.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 26 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que el Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito y Provincia de Tarma, Corte Superior de Justicia de Junín, continuará su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000331-2022-CE-PJ; debiendo considerar la nueva nomenclatura señalada en la presente resolución, respecto a los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes que lo integran.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática, Oficina de Estadística y Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopten las acciones necesarias para garantizar lo dispuesto en el artículo 1º, numeral 1.6; 1.7; 1.8; 1.9 y 1.10. de la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º



005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, señores/as Jueces/zas de los Órganos Jurisdiccionales involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN